



OIR-TSE-41-VII-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas del veintiuno de julio dos mil veintitrés.

I. Información solicitada

El 12 de julio de 2023, _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

- a. *Expediente administrativo del proceso de compra o de contratación de la empresa que implementará el sistema que se utilizará de voto electrónico para la gente en el exterior en los procesos electorales de 2024.*
- b. *Termino de referencia o especificaciones técnicas que se les entregó a las empresas que participaron en el proceso mencionado en el literal previo, y los puntajes que obtuvieron las empresas evaluadas.*
- c. *Acuerdo del Tribunal Supremo en que consten los motivos técnicos (justificación), en virtud de los cuales adjudicaron la compra a la empresa ganadora en el proceso de compra o contratación del sistema de voto electrónico para las elecciones del año 2024.*
- d. *Atestados de las personas (naturales y jurídicas) que participaron en el proceso de compra o contratación mediante el cual se eligió a la empresa implementadora del sistema de voto electrónico para las elecciones del 2024.*

II. La solicitud de información fue admitida el 14 de los corrientes luego que el solicitante subsanara prevención para dar cumplimiento a los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.


III. Trámite interno y resultado.

1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información solicitada a la Unidad de Compras Pública institucional, quien manifestó que el proceso de contratación de la empresa que implementará el sufragio de los salvadoreños en el exterior en 2024, no ha concluido aún, ya que se encuentra en fase de revisión y firma de contrato con la empresa seleccionada. Por tanto, dicho

proceso todavía se encuentra bajo conocimiento del Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral.

2. Vista la respuesta de la unidad administrativa requerida, es importante mencionar que el artículo 1 de la Ley de Compras Públicas, establece una serie de fases para la contratación de bienes y servicios que se deben cumplir como: la «planificación, selección del contratista, contratación, seguimiento y liquidación de las contrataciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que la Administración Pública deba realizar para la consecución de sus fines, encaminada al uso eficiente de los recursos del Estado.»
3. Asimismo, el artículo 129 inciso segundo de la referida ley, establece que: «*Con la suscripción del contrato o la emisión de la orden de compra se formaliza la selección del contratista, dando por finalizada esa fase y da inicio la fase contractual.*»
4. Por otro lado, de acuerdo al índice de información reservada de esta institución, disponible en el portal de transparencia, es información reservada *los expedientes de los procesos o procedimientos de conocimiento del organismo colegiado mientras no hayan fenecidos.*
5. En consecuencia, y dado que el proceso de contratación de la empresa para el sufragio de los salvadoreños en el extranjero para las elecciones de 2024, no ha concluido por estar en su fase de revisión y firma del contrato, el cual está bajo conocimiento del organismo colegiado de este tribunal, la información ostenta en estos momentos calidad de información reservada de conformidad al índice de información reservada de esta institución. *Por tanto, no es posible acceder la información solicitada.*

Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

